



Radicación: 08-001-31-53-015-2022-00189-00

Señor Juez, a su despacho el proceso verbal de rescisión por lesión enorme iniciado por el señor Neil Gallardo García en contra del señor Luis Fernando Méndez Olivera, informándole que el termino otorgado en el auto 7 de junio de 2023, ya feneció.

Sírvase resolver.

Barranquilla, 25 de septiembre de 2023.

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el expediente se observa que, mediante auto del 7 de junio de 2023, se requirió a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes, notifique el auto admisorio al demandado Luis Fernando Méndez Olivera.

La providencia a la que se hace alusión en párrafo anterior fue debidamente notificada por estado, por lo que una vez efectuado los cómputos del caso se tiene que el término concedido al ejecutante expiró sin que haya aportado evidencia de haber acatado lo exigido por el juzgado, por lo que es del caso decretar el desistimiento tácito de la demanda, decisión que no comporta la condena en costas por no aparecer causadas.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Decretase la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, acorde a lo expresado en la parte motiva del proveído.
2. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares.
3. Declarase que no hay lugar a condena en costas por no aparecer causadas las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fcd8f237bea017fc7036646a029f095525bddfd06f04f2f7efa8ea1bd5d4cb**

Documento generado en 25/09/2023 10:04:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>